

C.2.d.vii.1) Los letrados de la querrela unificada sostuvieron que contribuían a probar el dolo de Ribelli, por su participación en el atentado, las declaraciones prestadas por Armando Antonio Calabró y Pedro Anastasio Klodczyk.

Respecto de Calabró los acusadores coincidieron al destacar que afirmó que no descartaba que Ribelli, por motivaciones económicas se hubiera llevado la camioneta de Telleldín. La Dra. Nercellas agregó que el testigo sostuvo que lo aterrizzaba pensar que Ribelli supiera el destino que se le dio al vehículo, sin entender cómo no dijo, si es que había tenido la Trafic, a quien se la entregó.

En el mismo sentido se destacó que Pedro Anastasio Klodczyk, en la declaración incorporada por lectura al debate, sostuvo que nunca tuvo dudas de la negociación que Ribelli había entablado con Telleldín en la Brigada de Lanús y que aunque no tenía la misma certeza respecto de la recepción de la Trafic usada en el atentado, luego de conocer otras circunstancias creyó como una hipótesis viable la participación de Ribelli, por móviles económicos. Agregó que, en definitiva, las actitudes de Ribelli le demostraron que pudo ser responsable del atentado.

El fiscal general agregó al respecto que entre Ribelli y Klodczyk había una estrecha relación cuanto menos funcional y conocida; por ello el testimonio del último tuvo entidad, peso y fuerza suficiente para que, en concordancia con otras pruebas, generara una convicción sobre la responsabilidad que le cupo a Ribelli en el atentado.

Por otra parte, el representante del Ministerio Público Fiscal resaltó que, en la Jefatura de Policía, Rubén Cirocco escuchó una charla que mantuvo Klodczyk – quien comandaba la fuerza– con Padilla –su inmediato inferior por aquel entonces–, en la que aquél expresaba el temor porque Leal se quebrara.

Esta afirmación fue interpretada por el acusador público como alusiva a quien,

vencido por las circunstancias, opta por declarar y cuenta todo lo que sabe. Agregó el fiscal general que lo que atemorizaba al jefe policial era que se cuente todo y ese temor evidenciado resultaba sumamente trascendente no solo por su contenido sino por quien lo decía.

Finalmente, la letrada de la querrela unificada, Dra. Marta Nercellas, concluyó que la propia gente que estaba al lado de Ribelli pensaba que pudo ser responsable del hecho por su "ambición desmedida".

Recordó que a Ribelli se lo buscó por su perfil y éste hizo lo propio respecto de su elección por Telleldín.

Destacó que la personalidad de Ribelli era funcional a la trama de su actuación, era un policía corrupto y sus características personales eran las ideales para ser depositario de un encargo muy particular, conseguir la camioneta que sirviera a los fines del atentado terrorista.

Agregó que, sus antecedentes, leídos por el imputado en su primera indagatoria durante el debate, dieron un pálido reflejo de su talento. Resaltó que se mostró frío durante el proceso –imperturbable al tomar nota y atento a todo lo que iba ocurriendo–, inescrupuloso y codicioso en los aspectos de su vida pública y privada.

En referencia a este último aspecto destacó que hasta su ex jefe Klodczyk llegó a decir que por plata era capaz de cualquier cosa, con una conciencia moral escindida en la que el freno de sus apetitos más primitivos se redujo a su mínima expresión. Destacó la letrada que esto se advertía claramente en la absoluta falta de límites en sus relaciones económicas, donde la actividad lícita se mezcla constantemente con la ilícita. Agregó que su bajo perfil era el ideal para manejar las cosas desde la sombra y pasar lo más desapercibido posible.

En definitiva, concluyó que para interesarse en este hecho no hacían falta

motivaciones ideológicas ni oscuros sentimientos antisemitas, sino que bastaba –como en el caso de Ribelli– la directa motivación económica y los 2.500.000 dólares eran la prueba de ello.

C.2.d.vii.2) Una vez más se advierte el carácter endeble e ineficaz de los elementos probatorios en los que se pretende fundar la acusación a los policías bonaerenses por el atentado.

En este caso, se recurre a meras opiniones aisladas del contexto en el que fueran vertidas o de las explicaciones que durante el debate brindaran quienes las emitieran. También se alcanzan conclusiones equívocas –en cuanto no pueden derivarse como exclusiva consecuencia de las premisas de las que se parte– y se efectúa un análisis de la personalidad de Ribelli absolutamente inidóneo al fin propuesto.

Con anterioridad al particular desarrollo de cada una de las pruebas invocadas, debe destacarse que ellas en modo alguno se dirigen –como anuncian los acusadores– a demostrar el dolo de Ribelli.

Si tenemos en cuenta la definición de dolo dada por la doctrina, esto es, el conocimiento y voluntad de realización de los elementos del tipo objetivo; vemos que en modo alguno esta definición se adecua al alegato de los acusadores.

En realidad, los testimonios mencionados son empleados para intentar comprobar, por una vía absolutamente inhábil, la participación del imputado en el hecho. En otras palabras, no se intenta verificar si Ribelli al momento de intervenir en la obtención de la camioneta Traffic sabía y quería su utilización en un atentado terrorista, sino que se intenta directamente comprobar la tenencia del vehículo por parte de Ribelli.

Se advierte entonces una nueva confusión en la argumentación empleada por

los acusadores, al anunciar un propósito distinto del ensayado en la valoración de la prueba arrojada al proceso.

Ya en el análisis particular de cada uno de los elementos probatorios citados, corresponde adelantar que los testimonios prestados por Klodczyk –durante la instrucción– y Calabró –en el debate– no resultan idóneos para acreditar la responsabilidad de Ribelli en el atentado.

Efectivamente, en ambos casos se tratan de meras reflexiones personales de los jefes policiales que no aportan ningún elemento objetivo que demuestre la participación del imputado en el gravísimo delito endilgado. Mucho menos se encargan de corroborar que Ribelli supiera y quisiera intervenir en ese hecho.

Respecto a lo declarado por Calabró, en primer lugar, debe destacarse que la afirmación que se valora del testigo se trata exclusivamente de una opinión no sustentada en dato objetivo alguno, motivo suficiente para quitarle cualquier relevancia en la acreditación de la participación de Ribelli en el atentado.

Pero además, el estudio que de esa declaración efectúan los acusadores es absolutamente parcial y descontextualizado. Ello, toda vez que se limitan a recrear lo dicho por el testigo en la etapa instructoria y omiten toda valoración de las explicaciones, mucho más amplias, que brindara durante el debate.

Mas, aún ese análisis de lo declarado por el testigo en instrucción tampoco permite arribar a la conclusión que pretenden los acusadores. En el párrafo referido al tema, Calabró si bien admite la posibilidad de que Ribelli se hubiera llevado la camioneta con fines económicos, también señaló que le aterrorizaba pensar que supiera el destino que se le daría a dicho vehículo.

Más allá de que se trata, como ya se dijera, de una mera suposición del testigo, debe destacarse que bien leído ese tramo jamás puede indicar que Ribelli supiera que ese rodado sería utilizado como coche bomba en el atentado, que

es justamente la imputación que se le dirige.

Amén de lo expuesto, y probablemente esto sea lo más grave en el proceder de los acusadores, el análisis que se efectúa de lo declarado por el testigo es, como ya se dijera, incompleto y tergiversado.

Ello demuestra al menos una negligencia inexplicable en la valoración de la prueba producida en este juicio. Corresponde resaltar que no se censura que los acusadores interpretaran peyorativamente –incluso hasta quitarles toda entidad– los dichos de Calabró durante el debate, sino que no dedicaran ni una sola palabra a lo testimoniado en esta audiencia. Máxime, cuando el testigo se refirió en forma pormenorizada a lo ocurrido en instrucción –incluso a instancia de los mismos acusadores– y que con las explicaciones que brindara en el debate, se relativizara mucho más aún la suposición afirmada en aquella etapa.

Debe entonces recordarse que Calabró en esta sede aclaró inicialmente la forma en que surgió el párrafo destacado por las partes acusadoras. En este sentido indicó –en dos oportunidades– que su afirmación constituyó una respuesta a la pregunta –que no se consigna en el acta– de si suponía que Ribelli pudiera haberse llevado la camioneta y él contestó que por una cuestión económica podía haber sido, pero por un acto terrorista lo descartaba totalmente. Recalcó el testigo que su respuesta se trataba meramente de una hipótesis.

Aún partiendo de la buena fe de quien recepcionara en sede instructoria la declaración testimonial, debe indicarse que en ocasiones –como se visualiza en este caso– se omite considerar si lo afirmado por el testigo es una manifestación espontánea o una respuesta a una pregunta. Una u otra situación, sin duda, tiene incidencia en la valoración de lo sostenido por el testigo. Por esto, sin hesitación alguna, puede afirmarse que esta es otra de las virtudes –amén de un efectivo control de las partes– de la producción de esta prueba en un debate oral.

Por todo ello, nuevamente llama poderosamente la atención que los acusadores –que tienen una vasta experiencia en la actuación en juicios orales– omitieran, sin siquiera efectuar un mínimo análisis a las aclaraciones que el testigo formulara en esta audiencia.

Por otra parte, el testigo precisó que jamás se enteró que la camioneta en cuestión pudiera haber pasado por las manos de Ribelli. Descartó totalmente la hipótesis de la intervención de éste en el atentado, y aclaró –al ser preguntado específicamente por el párrafo vertido en su declaración prestada en sede instructoria– que carecía de cualquier elemento o dato objetivo que corroborara su suposición de que Ribelli pudiera haberse llevado, aun con meros fines económicos, la camioneta que luego explotara en la sede de la A.M.I.A.

La explicación brindada por el testigo de lo ocurrido en la etapa instructoria resulta creíble y compatible con la demás prueba arrojada al proceso.

La tergiversación de los dichos de Calabró pone en evidencia una vez más la orfandad probatoria en la que tanto la querrela como la fiscalía pretendieron fundar la responsabilidad de los policías bonaerenses imputados en el atentado.

C.2.d.vii.3) Un idéntico análisis parcializado y descontextualizado efectuaron los acusadores respecto del testimonio brindado por Klodczyk en sede instructoria.

Así, se destacó que el ex jefe policial en la declaración de fs. 47.467/47.476 creyó como una hipótesis viable la participación de Ribelli –con móviles económicos– en el atentado.

En primer lugar, corresponde destacar que, debido a su fallecimiento, no se pudo contar en esta etapa con los dichos de Klodczyk, extremo que privó al Tribunal y las partes de las aclaraciones que pudiera efectuar el testigo acerca

de la forma como del contenido de la declaración en análisis.

A la valoración que de sus dichos realizan los acusadores corresponde efectuar similares reparos a los mencionados respecto del testimonio de Calabró.

En efecto, también Klodczyk vierte exclusivamente opiniones personales o conjeturas que de modo alguno pueden considerarse prueba idónea para acreditar la participación de Ribelli en el atentado.

El ex jefe policial aclaró –y esta especificación, de suma relevancia, fue omitida en las apreciaciones que efectuaran los acusadores en sus alegatos– que la fuente de sus dichos eran las circunstancias conocidas por los medios periodísticos e incluso de lo que surgía del auto de procesamiento y la propia investigación de la policía bonaerense llevada a cabo por el comisario Verón.

En definitiva, sus fuentes –citadas incluso en forma absolutamente imprecisa– no son elementos independientes que permitan considerar a sus dichos como prueba de cargo.

No puede soslayarse, la cantidad de irregularidades de máxima gravedad evidenciadas en el trámite de las actuaciones, tanto en aquellas que estuvieron a cargo del comisario Verón por encargo del magistrado instructor, como las realizadas en el juzgado a cargo del doctor Galeano.

De estas gravísimas irregularidades ya se hizo mérito en otro tramo de este pronunciamiento, pero nuevamente inciden en la valoración del testimonio de Klodczyk, ya que –según lo declarado por el testigo– son la fuente de sus dichos.

Por ello, no resulta casual que los acusadores omitieran consignar cual era el basamento de las meras suposiciones efectuadas por el testigo.

En definitiva, el testimonio de Klodczyk no puede constituir un elemento que conlleve a demostrar la participación de Ribelli en el atentado.

Por otra parte, el fiscal general valoró los dichos de Rubén Cirocco en cuanto sostuvo que escuchó una conversación entre Padilla y Klodczyk donde este último expresaba su temor ante la posibilidad de que Leal se quebrara.

En primer lugar, debe destacarse que el testimonio de Cirocco no tiene corroboración en ningún otro elemento de la causa, no fue siquiera confirmado por alguno de los interlocutores.

Pero aún si se considerara probada la existencia y el contenido de esa conversación no puede colegirse, como lo hace el acusador estatal, que en la frase resaltada Klodczyk se refiriera inequívocamente a que Leal contara todo lo que supiera sobre la participación en el atentado de los policías bonaerenses imputados.

En efecto, bien podía referirse a que Leal declarara todo lo que supiera respecto de los hechos ocurridos el 14 y 15 de julio de 1994 por los que también estaba imputado.

En definitiva, nuevamente se advierte que de un hecho –en este caso no comprobado– se pretenden extraer conclusiones categóricas, que no son tales. Como se ve existen otras posibles interpretaciones, distintas a la esbozada por el acusador estatal, y que no aportan nada sobre la participación de los imputados en el hecho terrorista.

Finalmente, la letrada de la querrela unificada al no haber acreditado objetivamente la responsabilidad de Ribelli y los demás policías en el atentado, trató probarla con absurdas e intrascendentes apreciaciones subjetivas sobre su personalidad.

En tal sentido, se pretendió describir un perfil psicológico conciliable y funcional con la imputación hacia el ex policía.

Como se dijera, la letrada aclaró que a esta conclusión arribaban no desde las caracterizaciones de Lombroso, sino a partir de la óptica de sus compañeros y colaboradores.

Sin embargo, a poco de repasar los testimonios citados por la querella se advierte que la afirmación es falsa. En efecto, tanto Klodczyk como Calabró, si bien destacaron la ambición económica de Ribelli, nada aportaron, incluso negaron conocer algún elemento que les permitiera siquiera suponer la participación de éste en el atentado.

Si bien se destacó que las características personales de Ribelli eran las ideales para que se le encargara la obtención de la camioneta que se utilizaría en el atentado terrorista, ello no pasó de una mera afirmación dogmática sin sustento en ninguna prueba colectada en la causa.

Por último, la referencia a la suma de 2.500.000 dólares como presunto pago total o parcial por su participación en el atentado, ya fue tratada y descartada en un acápite anterior. Por ende, cualquier conexión entre aquel suceso y la personalidad de Ribelli, nuevamente se torna abstracta.